



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

DESISTIMIENTO TÁCITO- Ataño al cumplimiento de una carga indispensable para continuar el trámite de la actuación promovida a instancia de parte, para lo cual el juez requiere que dentro de los 30 días siguientes se acate, exceptuándose en esta hipótesis el que estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares [\(8/05/18, 13001-10-007-2013-00609-02\)](#)

NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE- Contemplada en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P. “Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal” [\(8/05/18, 13001-10-007-2013-00609-02\)](#)

DESISTIMIENTO TÁCITO- El artículo 317 del C.G.P, sólo puede aplicarse cuando hay un evidente abandono del proceso, imputable por entero a las partes [\(18/05/18, 13001-31-03-007-1997-00088-02\)](#)

CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN PROCESOS LEGALMENTE CONCLUIDOS. No genera la nulidad señalada en el literal b del numeral 2° del artículo 133 del C.G.P, en atención a que solo se corrigen yerros, se garantiza el derecho sustancial, no se afecta el debido proceso y se deja a buen seguro la inmutabilidad del fallo [\(17/05/18, 13001-31-10-004-1998-00830-01\)](#)

COBRO EJECUTIVO DE HONORARIOS Y GASTOS FIJADOS DENTRO DE UN TRAMITE ARBITRAL- No se puede alegar excepción diferente a la de pago, conforme al artículo 27 de la Ley 1563 de 2012 [\(23/05/18, 13001-22-13-000-2016-00090-00.\)](#)

EMBARGO PREVENTIVO DE BUQUES- Frente al ámbito de aplicación de la norma internacional de embargo preventivo de buques, se aplica el artículo 54 de la Decisión 487 de 2000 (Acuerdo de Cartagena) [\(24/05/18, 13001-31-03-001-2016-00511-02.\)](#)

EJERCICIO DEL DERECHO DE EMBARGO PREVENTIVO DE BUQUES.- De conformidad con los artículos 41,42 y 43 de la Decisión 487 de 2000, se ha implantado en el marco regional una delimitación de los buques embargables por relación al deudor ([24/05/18, 13001-31-03-001-2016-00511-02.](#))

TUTELAS DE INTERES

DERECHOS DE LA MUJER.- Los operadores jurídicos tienen el deber de investigar, sancionar y reparar la violencia estructural contra la mujer, evitando con ello que tales acciones queden en la impunidad ([10/05/18, 13001-22-13-000-2018-00101-00](#))

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.- Todos los entes del Estado deben propender, en la medida de su competencia, por evitar, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer, con mayor razón cuando están involucrados menores, a voces del artículo 44 de la Constitución Nacional. ([10/05/18, 13001-22-13-000-2018-00101-00](#))

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas, es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena